

INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO APREME, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS INVENTARIABLES, ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE PUERTAS PARA LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO “VIENTO NORTE”.

Con fecha 10 de mayo de 2023, se presenta solicitud de subvención por Doña Maria Auxiliadora Torres Velázquez, en calidad de Presidenta de la Asociación Nuestra Señora del Amparo APREME, con destino a sufragar gastos inventariables, adquisición y colocación de puertas para la seguridad de los usuarios dentro de las actividades del Proyecto “Viento Norte”. En virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 19 de mayo de 2023, la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

- Entidad: ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL AMPARO APREME
- Cuantía: 2.200,00 euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Gastos Inventariables adquisición y colocación de puertas para la seguridad de los usuarios dentro de las actividades del Proyecto “Viento Norte”.
- Plazo: 1 de enero a 30 de noviembre de 2023
- Justificación: Hasta 30 de diciembre de 2023

3.- Corresponde a la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que





dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

Tal y como señala el documento de autorización de fecha 19 de mayo de 2023, las razones de reconocido interés público es evidente, ya que la Asociación Nuestra Señora del Amparo APREME es una entidad sin ánimo de lucro, democrática y participativa, cuya finalidad es defender los derechos y deberes de las personas con discapacidad intelectual y sus familias, que nace en 1998 como como respuesta a la preocupación de los padres, madres y tutores legales por el futuro de sus hijos e hijas con discapacidad intelectual, tanto por la escasez de centros de atención especial, como a la necesidad de darle una nueva orientación al futuro de sus hijos e hijas, de forma que se garantizara su bienestar integral y su calidad de vida.

La Asociación tiene como misión y objeto básico defender los derechos y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y sus familias, orientada siempre por los principios de integración social y de normalización.

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto se centra en garantizar la seguridad de las personas con discapacidad intelectual que asisten diariamente a la Asociación Apreme, para lo cual resulta imprescindible la colocación de puertas de aluminio en el interior del centro, que limiten el paso y controlen el riesgo de caídas en algunas zonas de las instalaciones, contribuyendo con ello a la efectiva implementación de uno de los pilares del plan de igualdad de oportunidades.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.38.912E, Línea de Actuación 13700030 “Acciones Complementarias”. 780.02, subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro, de los presupuestos del departamento para el año 2023.

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales

Myriam de Juan Baena

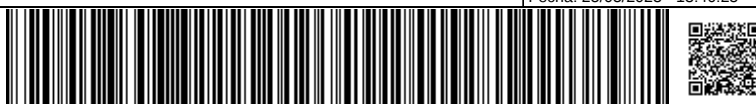
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA -

Fecha: 25/05/2023 - 13:40:25

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0xqQyeszy - -00TNZfpR35pNt5b0JMWchv



El presente documento ha sido descargado el 14/06/2023 - 12:42:34